

Notario Titular de Osorno Pablo Andres Eisendecker Bertin

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ESTATUTOS otorgado el 08 de Julio
de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Osorno Pablo Andres Eisendecker Bertin.-

Bernardo O'Higgins 691, Osorno.-

Repertorio Nro: 3.321 - 2022.-

Osorno, 13 de Julio de 2022.-



123456808293
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808293.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pabaneiber&ndoc=123456808293>.-

CUR Nro: F5121-123456808293.-



Doce mil cuatrocientos cuarente y dos



12442

1	N° 3.321-2022	Jvc
2		
3	REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA	
4		
5	ESTATUTOS	
6		
7	FUNDACIÓN EDUCACIONAL	
8	AULAS SUSTENTABLES	
9		
10		
11		
12	REPERTORIO N° 3.321-2022.-	
13		
14		
15		
16	En Osorno, República de Chile, a ocho de Julio del año dos mil	
17	veintidós, ante mí, PABLO ANDRES EISENDECHER	
18	BERTIN , Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con Oficio	
19	en calle Bernardo O'Higgins número seiscientos noventa y uno,	
20	comparece don DANILO ALEJANDRO VELOSO	
21	CORONADO , chileno, divorciado, dependiente, cédula nacional	
22	de identidad número dieciséis millones cuarenta y siete mil	
23	trescientos noventa y siete guion cinco; doña CAROLINA	
24	DANIELA OYARZUN MARTEL , chilena, divorciada,	
25	independiente, cédula nacional de identidad número trece millones	
26	trescientos veintiun mil novecientos veintiuno guión ocho, y doña	
27	ELIZABETH INGRID CORONADO ZÚÑIGA , chilena,	
28	divorciada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve	
29	millones seiscientos treinta y un mil cuarenta y siete guion uno;	
30	todos domiciliados en calle Santiago Rosas número tres mil casa	





1 cuarenta y seis, de la ciudad de Osorno; el compareciente mayor de
2 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes anotada, y
3 expone: Que viene en reducir a escritura pública ESTATUTOS
4 FUNDACION EDUCACIONAL AULAS SUSTENTABLES,
5 celebrada en Osorno, el ocho de Julio, cuyo tenor es el siguiente:
6 **“ESTATUTOS FUNDACIÓN EDUCACIONAL AULAS**
7 **SUSTENTABLES.** Osorno, lunes, 11 de julio de 2022 siendo las
8 doce treinta horas, comparece don **DANILO ALEJANDRO**
9 **VELOSO CORONADO**, chileno, divorciado, dependiente,
10 cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuarenta y
11 siete mil trescientos noventa y siete guion cinco, domiciliado en
12 Santiago Rosas número tres mil casa cuarenta y seis, de la ciudad
13 de Osorno, el compareciente mayor de edad, quien ha acreditado
14 su identidad con su respectiva cedula y expone: manifiesta su
15 voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin
16 de lucro, denominada **“FUNDACIÓN EDUCACIONAL**
17 **AULAS SUSTENTABLES”**. **TITULO I. Del Nombre, Objeto,**
18 **Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación
19 de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título
20 XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
21 contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre
22 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o
23 por la disposición legal que la reemplace y por los presentes
24 estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna y Provincia de
25 Osorno de la Región de Los Lagos, sin perjuicio de las sedes,
26 filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del
27 país.- **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será
28 **“FUNDACIÓN EDUCACIONAL AULAS SUSTENTABLES”**.
29 **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será: Asesorar y
30 capacitar directivos y docentes, apoyar la gestión del plan de





Diez mil Cuatrocientos Cuarenta y tres



12443

1 mejoramiento educativo, evaluar competencias en el desempeño
2 docente, colaborar en la formación de profesores con programas,
3 cursos y actividades específicas, enmarcados en el sistema de
4 desarrollo docente vigente en el país. Otorgar premios menciones
5 y distinciones honoríficas a personas que se destaquen en el ámbito
6 de la educación. Transferencia de productos y metodología, tanto
7 pedagógicas como de gestión probados, eficaces y replicables a
8 gran escala. Apoyar a escuelas, institutos, universidades y centros
9 de investigación en sus esfuerzos para continuar, mejorar y/o
10 facilitar sus tareas educativas. Diseñar, implementar, desarrollar y
11 evaluar programas y proyectos vinculados al objeto de la
12 Fundación. Realizar eventos sociales, culturales y educativos, en
13 que participen la comunidad educativa, en especial organizar e
14 impartir talleres. La Fundación podrá realizar actividades
15 económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá
16 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
17 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo
18 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su
19 patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración
20 indefinida. **TITULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El
21 patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **un**
22 **millón de pesos** que el fundador destina y se obliga a aportar a la
23 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de
24 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e
25 Identificación. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en
26 el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:
27 a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos
28 civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados,
29 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de
30 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o

Pag: 4/12



Certificado N°
123456808293
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los Recursos que formen parte del
2 patrimonio de la entidad, serán aplicados a los fines fundacionales
3 conforme a las siguientes reglas: Uno) Todo lo derivado de la
4 administración, planificación y organización de sus funciones y
5 objeto social. Dos) Gastos necesarios para la concreción de sus
6 fines. Tres) Cumplir con las remuneraciones, honorarios y leyes
7 sociales de las personas naturales que ejerzan funciones
8 permanentes o específicas. Asimismo, los beneficiarios de los
9 recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:
10 Uno) Que pertenezcan al ámbito educacional. Dos) Que la
11 capacitación o asesoría sea una contribución a mejorar la calidad
12 educacional. Tres) Que los estudiantes a través de sus profesores y
13 directivos sean los principales beneficiarios.- **TITULO III. De los**
14 **Órganos de Administración. Artículo Octavo:** La Fundación será
15 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección
16 superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará
17 compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El
18 directorio durara cinco años. Los miembros del Directorio deberán
19 ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus
20 cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas
21 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del
22 Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
23 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier
24 medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones del
25 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la
26 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la
27 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho
28 miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a
29 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
30 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo



Certificado
123456808293
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro

12444



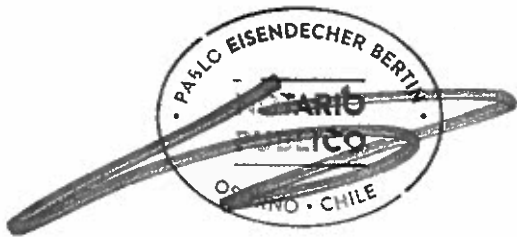
1 de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa
2 del Fundador, nombrarán a un reemplazante que durará el tiempo
3 que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las
4 funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y
5 atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,
6 disminuyera el número de directores impidiendo la formación del
7 quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el
8 Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para
9 completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la
10 sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o
11 cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente,
12 Secretario, Tesorero o Director, deberá designar de entre sus
13 miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo**
14 **Décimo:** El directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses
15 según el calendario que acuerde para cada período anual.
16 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
17 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran;
18 cuando lo soliciten dos de sus miembros, o cuando lo solicite el
19 Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán vía
20 correo electrónico registrados por los directores en la Fundación; y
21 las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma,
22 único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe
23 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se
24 celebrará. **Artículo Undécimo:** El quórum mínimo para que
25 sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores
26 y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
27 En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.
28 **Artículo Duodécimo:** De las deliberaciones y acuerdos del
29 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el
30 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El

Pag: 6/12



Certificado N°
123456808293
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o
2 acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.
3 La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los
4 registros de directores, autoridades y miembros que prevean los
5 presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y
6 atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque
7 se cumplan sus objetivos, b) Administrar los bienes de la
8 Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones
9 necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las
10 que requiera la organización administrativa interna de la fundación,
11 en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena
12 a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para
13 el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las
14 Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la
15 admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.
16 **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los
17 bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones,
18 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias
19 para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración
20 sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces,
21 bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
22 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,
23 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y
24 recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
25 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas
26 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles;
27 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito
28 y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
29 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y
30 posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y





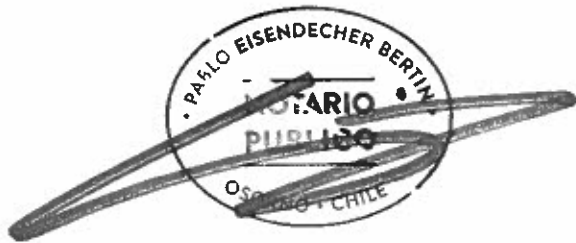
Doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco



12445

1 protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro
2 documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para
3 asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las
4 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor
5 de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el
6 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la
7 Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
8 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
9 organización administrativa interna de la institución, estipular en
10 cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
11 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
12 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución
13 desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines
14 sociales; presentar y firmar registros de importación exportación,
15 donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de
16 inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones
17 o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y
18 en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
19 administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El
20 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la
21 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
22 atribuciones que le señalen los estatutos. El Presidente no requerirá
23 de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la
24 representación de la Fundación inclusive podrá girar, aceptar,
25 endosar y pagar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y
26 pagarés, órdenes de crédito, transferencias electrónicas y demás
27 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero,
28 casos éstos en que no será necesaria, además de su firma, la de
29 cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán
30 deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y





1 extrajudicialmente a la Fundación, b) Convocar y presidir las
2 reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d)
3 Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el
4 Balance General de sus operaciones, y e) Velar por el fiel
5 cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** En caso
6 de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el
7 Presidente será subrogado por el Secretario, el que tendrá en tal
8 caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de
9 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el
10 Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del
11 respectivo período. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá
12 a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el
13 despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de
14 las actas y firmar la correspondencia y documentación de la
15 Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al
16 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la
17 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
18 temporal, será reemplazado por el Director que designe el
19 Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será
20 responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus
21 inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
22 reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO**
23 **IV. De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo:** El
24 Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros
25 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o
26 privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
27 comprometen a colaborar gratuitamente en el desarrollo de las fines
28 de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o
29 económica. La condición de Miembro Colaborador no creará
30 vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo**





Doce mil cuatrocientos cuarenta y siete



12446

1 **Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante,
2 podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores
3 sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e
4 invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos
5 a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados
6 al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros
7 Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que
8 deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio
9 podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual
10 de la Fundación. **TITULO V. Ausencia del Fundador. Artículo**
11 **Vigésimo Segundo:** El Fundador conservará mientras viva su
12 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos
13 le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de
14 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del
15 Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último
16 Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI. De la Reforma**
17 **de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo**
18 **Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos
19 sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo
20 menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada
21 especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo
22 podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
23 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés
24 fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá
25 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios,
26 a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión
27 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de
28 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán
29 a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines
30 de lucro denominada **“Fundación Cristo”**. **DISPOSICIONES**

Pag: 10/12

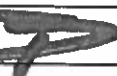


Certificado N°
123456808293
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ABOGADO PABLO EISENDECHER BERTIN NOTARIO PUBLICO DE OSORNO
BERNARDO O'HIGGINS 691 - OSORNO - FONO (64) 2641222 - <http://www.notariacisendecher.cl>



1 **TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa al
2 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de los
3 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero
4 del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará
5 integrado por las personas que a continuación se señalan, las que
6 durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro
7 en el Servicio de registro Civil e Identificación: **Presidente:**
8 **DANILO ALEJANDRO VELOSO CORONADO**, cedula de
9 identidad número dieciséis millones cuarenta y seis mil trescientos
10 noventa y siete guion cinco. Firma: Hay firma ilegible. **Secretario:**
11 **ELIZABETH INGRID CORONADO ZÚÑIGA**, cedula de
12 identidad número nueve millones seiscientos treinta y un mil
13 cuarenta y siete guion uno. Firma: Hay firma ilegible. **Tesorera:**
14 **CAROLINA DANIELA OYARZUN MARTEL**, cédula de
15 identidad número trece millones trescientos veintiún mil
16 novecientos veintiún guión ocho. Firma: Hay firma ilegible.
17 **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a doña
18 **Mónica Patricia Ayala Alba**, para que solicite al Secretario
19 Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta
20 Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las
21 autoridades competentes estimen necesario o conveniente
22 introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones
23 que fueren necesarias para la total legalización de
24 esta Fundación” **Conforme** con el Libro de Actas de la
25 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL AULAS SUSTENTABLES**,
26 que he tenido a la vista y que he devuelto a su interesado. Así lo
27 otorgó y en comprobante previa lectura en alta voz, firma. Se da
28 copia. La presente escritura se anotó bajo el número de Repertorio
29 tres mil trescientas veintiuno guión dos mil veintidós.- **DOY FE.-**
30 **Boleta N° 22868** 



Certificado
123456808293
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



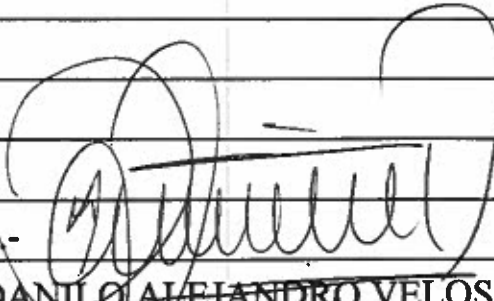
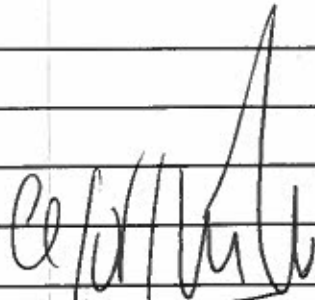
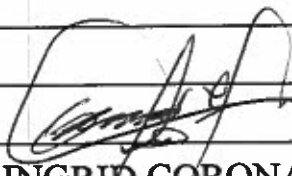


Doce mil cuatrocientos cuarenta y siete



12447

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1.-		
DANILO ALEJANDRO VELOSO CORONADO		
C.I.NAC. RUT N°: 16.047.397-5		
2.-		
CAROLINA DANIELA OYARZUN MARTE		
C.I.NAC. RUT N°: 13.321.921-8.		
3.-		
ELIZABETH INGRID CORONADO ZÚÑIGA		
C.I.NAC. RUT N°: 9631-047-1.		
		

